ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 958 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.100.960.307.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.100.960.307,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **958-2023**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.

4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 958 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.100.960.307.

5). Que el día ocho (08) de febrero de 2023, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **958-2023**, en la plataforma transaccional del Secop II.

6). Que el objeto del contrato es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C** para gestionar y sustanciar los acuerdos de servicio, proyectos de inversión y convenios de competencia de la Dirección Técnica de Registro."

7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS sesenta MCTE ($ 25.421.760).**

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **CUATRO (4) MESES, sin superar el 31 de julio del 2023** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **958-2023** se suscribió el diez (10) de febrero de 2023.

10). Que, mediante comunicación allegada el 9 de marzo de 2023 del Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**.771** OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA, se solicitó a la directora de Contratación la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**771 DE 2023** a favor de RICARDO JOSE RINCON MARQUEZ.

11). Que el Director Técnico de Registro **OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**, mediante oficio de fecha el 3 de Mayo de 2023, solicito y justifico la Adición 01 por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.710.880.00)** y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **958-2023** hasta el **9** de agosto de 2023 en los siguientes términos:

> *Respetado doctor,*
>
> *De manera atenta, me permito solicitar la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios No. 958-2023, teniendo en cuenta la continuidad en la prestación del servicio para acompañar las actividades jurídicas, contractuales y administrativas de competencia de la Dirección Técnica de Registro.*
>
> *Atendiendo lo anterior, a continuación, la DTR precisa los lineamientos y directrices necesarios para la continuidad de la prestación del servicio en apoyo jurídico para garantizar la suscripción, perfeccionamiento, y seguimiento de los acuerdos de servicios y convenios interadministrativos suscritos para el acceso, implementación e integración a la Ventanilla Única de Registro – VUR, teniendo en cuenta los lineamientos conceptuales y jurídicos el desarrollo de los procesos jurídicos del área consisten en:*
>
> (...)

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 958 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.100.960.307.

1. *A partir de la alta demanda de solicitudes radicadas ante la Dirección Técnica de Registro de entidades públicas, de particulares que ejercen funciones públicas o que prestan servicios públicos para el acceso a la información registral que administra la Superintendencia de Notariado y Registro o para la integración a la Ventanilla Única de Registro VUR, verificar la información y conceptualizar la viabilidad técnica y jurídica de la celebración del correspondiente acuerdo de servicios o convenio interadministrativo.*
2. *Una vez determinada la viabilidad mediante el concepto técnico se requiere dar trámite y culminar el proceso de celebración acuerdo de servicios o convenio interadministrativo para el acceso, implementación o integración a la Ventanilla Única de Registro – VUR.*
3. *Los acuerdos de servicios y convenios interadministrativos suscritos por el área requieren de seguimiento técnico y jurídico durante su ejecución, en aras de comprobar la observancia de las obligaciones establecidas para las partes, funciones propias de la supervisión a cargo del Director Técnico de Registro.*
4. *El área requiere la definición y actualización del marco normativo para implementar, desarrollar y dar seguimiento a la estrategia de simplificación de trámites a cargo de la entidad.*
5. *El apoyo jurídico para garantizar la correcta suscripción, perfeccionamiento y seguimiento de los acuerdos jurídicos y/o convenios interadministrativos para el acceso a la Ventanilla Única de Registro, es de vital importancia para la consecución de la política de simplificación de los trámites asociados a la cadena de registro inmobiliario, bajo los criterios de racionalización y automatización involucrando competencias institucionales de entidades de los órdenes, Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.*

(…)

Por ello, el valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47923 del 25 de abril de 2023 con el RUBRO. A-02-02-02-008-002 - Servicios Jurídicos y contables.

(...)

CONTRATISTA	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR MENSUAL	PRORROGA	ADICIÓN
LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ	958-2023	09/06/2023	$ 6.355.440,00	2	$ 12.710.880,00

12). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR: El valor de la presente adición es la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.710.880.00).**

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 958 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.100.960.307.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 47923 del 25 de abril de 2023 — RUBRO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES**, expedido por el responsable de Presupuesto.

CLAUSULA TERCERA - PRÓRROGA: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **958-2023**, la presente prórroga será por **2 meses** contados a partir del **DIEZ (10) de junio** hasta el **NUEVE (09) de agosto de 2023**.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:" CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación.